



CONTRATO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, LA EMPRESA “VIMARSA S.A. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARIA CLARA PUENTE RAYA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PERIÓDICO”, REFERIDOS DE FORMA COMÚN COMO “LAS PARTES”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 02/2018.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE “ADJUDICACIÓN DIRECTA”, POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 INCISO A) DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V, 84 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,



ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LAS PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 821-00-1001-10-011-13-132-3611 DENOMINADA "DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES".

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL LIC. BLAS EDGARDO PEÑA PÉREZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

**II.- DECLARA "EL PERIÓDICO":**

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MARCO F. AGUAYO DURAN, DEL PARTIDO JUDICIAL

II.2.- LA C.P. MARÍA CLARA PUENTE RAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA COMERCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2005 DOS MIL CINCO, SUSCRITA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. J. FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO LA CUAL LE OTORGA PLENA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.3.- DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA EL DE PRESTAR LOS SERVICIOS INHERENTES A CUESTIONES EDITORIALES Y DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

II.4.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO:

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO,

DE LA

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES.**

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.



**III.2.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

**III.3.** QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO.

**PRIMERA.** - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS POR PARTE DE “EL PERIÓDICO” A FAVOR DE “EL MUNICIPIO” CONSISTENTES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE SU 3ER INFORME DE GOBIERNO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

PRECIO UNITARIO POR PLANA BLANCO Y NEGRO	DESCUENTO 50%	PLANAS POR CONTRATAR	PRECIO	I.V.A.	TOTAL DE INVERSIÓN
\$42,277.00	\$21,138.50	2	\$42,277.00	\$6,764.32	\$49,041.32
PAGINA WEB COSTO BANNERS	DESCUENTO 50%	TOTAL DE BANNERS	PRECIO	I.V.A.	TOTAL DE INVERSIÓN
\$345.00	\$172.50	113.40870	\$19,563.00	\$3,130.08	\$22,693.08

T.V DIGITAL	PRECIO UNITARIO	50% DESCUENTO	CANTIDAD	PRECIO	I.V.A	TOTAL DE INVERSION
SPOTS 20" A 30"	\$4,240.00	\$2,120.00	2.00	\$4,240.00	\$678.40	\$4,918.40
CAPSULAS INFORMATIVAS (1 MINUTO)	\$8,480.00	\$4240.00	3.00	\$12,720.00	\$2,035.20	\$14,755.20
T.V. DIGITAL COBERTURA DE EVENTO	50% DESCUENTO	TOTAL DE DÍAS	PRECIO	IVA	TOTAL DE INVERSION	
\$42,400.00	\$21,200.00	1.00	\$21,200	\$3,392.00	\$24,592.00	

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO “EL PERIÓDICO” SE OBLIGA A PUBLICAR EL MATERIAL QUE LE SOLICITE “EL MUNICIPIO”, MEDIANTE LA ORDEN DE INSERCIÓN QUE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y DIFUSIÓN LE SEÑALE, ASI MISMO, “EL MUNICIPIO” ENTREGARÁ CON OPORTUNIDAD EL MATERIAL PARA LAS PUBLICACIONES QUE SE REQUIERAN.

### DEL IMPORTE.

**SEGUNDA.** - PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A CUBRIR A “EL PERIÓDICO” UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

### DE LA FORMA DE PAGO.



**TERCERA.** - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE REALIZARÁN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

**DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

**CUARTA.** - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

**DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**QUINTA.** - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE AL DÍA 08 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO DEL 2021.

**SEXTA.** - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
- d)

**DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**SEPTIMA.** - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

**DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**OCTAVA.** - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PERIÓDICO" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

**DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

**NOVENA.**- CUANDO "EL PERIÓDICO" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO SUMINISTRADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL PERIÓDICO".



LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE “EL MUNICIPIO” TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A “EL PERIÓDICO”, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS

**DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

**DÉCIMA.** - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**DÉCIMA PRIMERA.** - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



POR “EL MUNICIPIO”.

**L. S. U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**C. BLAS EDGARDO PEÑA PÉREZ.**  
**RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.**

POR “EL PERIÓDICO”.

**/C.P. MARIA CLARA PUENTE RAYA.**  
**APODERADO LEGAL.**

